



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 556 -2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 19 AGO 2024

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA:

VISTO:

El Informe N° 060-2024-AAOP-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por el área técnica de Control Urbano de la SGFCA, el Memorándum N° 385-2024-SGPUC-GDU-MSS de fecha 07 de agosto de 2024 emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorándum N° 449-2024-SGDC-GDU-MSS de fecha 08 agosto de 2024 emitido por la Subgerencia de Defensa Civil y la Constatación Policial N° 30231645, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone en el artículo 40, que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la Ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de los cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, por su parte, el artículo 49° del cuerpo de leyes precitado, establece que "(...) La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda. (...);

Que, el inciso a) del artículo 148° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 507-MSS y sus modificatorias, establece que son funciones de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, "El planificar, normar, organizar, dirigir, controlar y ejecutar en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad, la fiscalización del cumplimiento de las normas legales municipales";

Que, en el artículo 42°, en su literal h) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 701-MSS, señala lo siguiente en relación a la medida correctiva de recuperación de áreas de uso público:

"h) Recuperación de Áreas De Uso Público:





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VIII. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PELIGROS

PELIGRO POR OBSTRUCCIÓN DE VEREDA ANGOSTA

Se verifica la existencia de 0.70 m de ancho desde el muro precario a los postes de telecomunicaciones, dificultando la accesibilidad peatonal, así mismo limitar la visibilidad de cartel informativo municipal.

PELIGRO POR MOVIMIENTO SÍSMICO

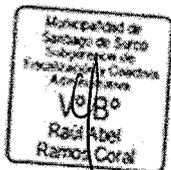
El peligro sísmico es mayor debido a que este peligro es regional, por encontrarse en zona cuatro (4) de alta sismicidad (cercano a la confluencia de las placas tectónicas de Nazca y Sudamericana), en donde las paredes de fachada precaria corren el peligro de caída.

IX. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

EXPOSICIÓN, los peatones, los infantes, adultos residentes y personal externa que circula por la vereda, donde es limitado el desplazamiento autónomo de las personas debido al ancho reducido.

FRAGILIDAD, los peatones, los infantes, vehículos de residentes y adultos que transitan en la vereda reducida.

RESILIENCIA, la resiliencia está referido a la capacidad de la población que reside en el entorno, de enfrentar una emergencia, o recuperarse luego de un peligro, presenta resiliencia baja.



X. CONCLUSIÓN

El área evaluada está ubicada en el cruce del Jr. Santo Cristo con Jr. Arica colindante a la Mz. A Lt. 15-C, AAHH. La Huaca, sector 2, Santiago de Surco, debido a los peligros identificado líneas arriba, catalogándose como **RIESGO ALTO**, por lo que se recomienda lo siguiente:

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda ampliar el ancho de la vereda al ser reducido para el tránsito peatonal, adecuando a las necesidades de seguridad y circulación de los peatones, por lo que, se recomienda realizar el retiro de las paredes precarias de los laterales de Jr. Arica y Santo Cristo. Asimismo.
2. El cartel de señalización de vía debe estar libre para una visualización accesible que permita orientar a los usuarios para el desplazamiento seguro.

Además del análisis de la información remitida, el personal técnico de la presente Unidad ha elaborado el Informe N° 060-2024-AAOP-SGFCA-GSEGC-MSS, documento que señala lo siguiente:

"III. ANALISIS:



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, siendo las 17:40 de fecha 14 de agosto de 2024, representantes de la PNP junto el Fiscalizador Municipal, se apersonaron en la dirección de Jr. Santo Cristo y Jr. Arica, AAHH. La Huaca, Santiago de Surco, constatando que, una parte del uso público fue ocupado y cercado con material rústico, el cual se encuentra desocupado y deshabitado, además que, obstruye el paso peatonal, de conformidad a la Constatación Policial N° 30231645;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 73° señala que "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles (...);

Que, por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55°, tercer párrafo, establece que "Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles";

Que, dentro de este contexto y habiéndose demostrado que el cerco perimétrico de albañilería ubicada en Santo Cristo Cdra. 08 y Jr. Arica, AAHH. La Huaca, Santiago de Surco, se encuentra sobre un área de uso público (vereda), de conformidad a lo Informado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, además que, la infraestructura de la construcción representa un peligro por obstrucción de vereda angosta y peligro por movimiento sísmico, es decir se encuentra de un **RIESGO ALTO**, según informe de la Subgerencia de Defensa Civil, en ese sentido a fin de salvaguarda los intereses de los vecinos, visitantes y de la Municipalidad de Santiago de Surco, y conforme a las facultades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad, **disponga adoptar la medida correctiva de RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO**;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ordenanza N° 701-MSS, establece que "Todas las unidades y dependencias orgánicas que integran la Municipalidad de Santiago de Surco están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal al Órgano de Fiscalización para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza";

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507/MSS y modificatorias y otras normas municipales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la medida correctiva de **RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO**, del espacio físico ubicado en **Jr. Santo Cristo Cdra. 08 y Jr. Arica, AAHH. La Huaca, Santiago de Surco**, administrada por la Municipalidad de Santiago de Surco;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCÉDASE con la recuperación del área de uso público, a través del retiro, demolición y desmontaje de lo instalado en **Jr. Santo Cristo Cdra. 08 y Jr. Arica, AAHH. La Huaca, Santiago de Surco**, según los informes técnicos citados en la parte considerativa de la presente resolución.

